



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/12/2021/2940/I

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de diciembre de 2021:

Dictamen Núm. I/2021/1053: Se modifica el resolutive SEGUNDO del dictamen I/2006/204, de fecha 23 de mayo de 2006, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Pública** de la Red Universitaria, por el H. Consejo General Universitario el 21 de julio de 2006, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2022 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 15 de diciembre, de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Cellina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

A esta Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 116/2021, de fecha 12 de abril de 2021, en el que Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la modificación del programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Pública**, a partir del ciclo escolar 2022 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 21 de julio de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. I/2006/204, relacionado con la modificación y cambio de nombre del programa académico del Posgrado en Ciencias de la Salud Pública con Especialidades, para quedar como programa de Doctorado en Ciencias de la Salud Pública, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "B".
2. Que el 25 de julio de 2016, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. I/2016/168, relacionado con la modificación del número mínimo y máximo de alumnos y la duración del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud Pública, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "B".
3. Que el resolutive segundo del dictamen I/2006/204 describe el plan de estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud Pública por áreas de formación.
4. Que se solicita eliminar unidades de aprendizaje del área de formación optativa abierta, aquellas asignaturas que no se han solicitado por los alumnos desde que el inicio del programa vigente. La eliminación de estas asignaturas del programa no implica que los alumnos no pudieran cursarlas.
5. Que en el plan de estudios se incluyen 15 temas selectos de salud pública que tienen como objetivo que los alumnos cursen asignaturas que no ofrece el programa del Doctorado tanto de la propia Universidad de Guadalajara como en otros centros de educación superior nacional o extranjero.
6. Que el resolutive décimo tercero del dictamen I/2006/204 indica el costo de la matrícula a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 6 salarios mínimos mensuales, se solicita reducir el costo por ciclo escolar que los alumnos tienen que realizar. Lo anterior en virtud de que es una carga económica que no tienen alumnos de otros programas que tiene el mismo nivel y además fijarlo en Unidades de Medida Actualización (UMA).

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



- IX. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- X. Que tal y como lo establece el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el **resolutivo SEGUNDO del dictamen I/2006/204**, de fecha 23 de mayo de 2006, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Pública** de la Red Universitaria, por el H. Consejo General Universitario el 21 de julio de 2006, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, **a partir del ciclo escolar 2022 "A"**, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. El Programa del Doctorado en Ciencias de la Salud Pública, está enfocado a la investigación con una modalidad escolarizada, con el ingreso directo a partir de licenciatura y se organiza conforme a la siguiente estructura:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	27	12
Área de Formación Básica Particular	85	38
Área de Formación Especializante Selectiva	21	9
Área de Formación Optativa Abierta	92	41
Total	225	100



Paul C. L.



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Epidemiología	C	32	16	48	3	
Bioestadística	C	64	16	80	5	
Introducción a la Investigación Cualitativa en salud	C	64	16	80	5	
Temas Selectos de Salud Pública I	CT	80	32	112	7	
Temas Selectos de Salud Pública II	CT	80	32	112	7	Temas Selectos de Salud Pública I
Total		320	112	432	27	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Temas Selectos de Salud Pública III	CT	48		48	3	
Temas Selectos de Salud Pública IV	CT	48		48	3	
Seminario teórico I	S	64	32	96	6	
Seminario teórico II	S	64	32	96	6	Seminario teórico I
Metodología de la Investigación I	CT	64	32	96	6	
Metodología de la Investigación II	CT	64	32	96	6	Metodología de la Investigación I
Redacción del texto científico	CT	16	32	48	3	
Publicación de artículo científico	CT	32	32	64	4	
Trabajo de Investigación I	M	32	96	128	8	
Trabajo de Investigación II	M	32	96	128	8	
Trabajo de Investigación III	M	32	96	128	8	
Trabajo de Investigación IV	M	32	96	128	8	
Trabajo de Investigación V	M	32	96	128	8	
Disertación de tesis	M	32	96	128	8	
Subtotal		592	768	1360	85	



David C. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA (CUALITATIVA)

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Metodología Cualitativa I	CT	80	32	112	7	
Metodología Cualitativa II	CT	80	32	112	7	
Metodología Cualitativa III	CT	80	32	112	7	
Total		240	96	336	21	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA (CUANTITATIVA)

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Metodología Cuantitativa I	CT	80	32	112	7	Epidemiología
Metodología Cuantitativa II	CT	80	32	112	7	Bioestadística
Metodología Cuantitativa III	CT	80	32	112	7	
Total		240	96	336	21	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Teoría General de la Administración	CT	64	32	96	6	
Ética	CT	64	32	96	6	
Demografía	CT	64	32	96	6	
Temas Selectos I	C	64	32	96	6	
Temas Selectos II	C	64	32	96	6	
Temas Selectos III	C	64	32	96	6	
Temas Selectos IV	C	64	32	96	6	
Temas Selectos V	C	64	32	96	6	
Temas Selectos VI	C	64	32	96	6	
Temas Selectos VII	C	64	32	96	6	
Temas Selectos VIII	C	64	32	96	6	
Temas Selectos IX	C	64	32	96	6	
Temas Selectos X	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XI	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XII	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XIII	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XIV	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XV	C	64	32	96	6	

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³C = Curso, CT= Curso Taller, M= Módulo."



SEGUNDO. Se modifica el resolutivo DÉCIMO TERCERO del dictamen I/2006/204, de fecha 23 de mayo de 2006, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Pública** de la Red Universitaria, por el H. Consejo General Universitario el 21 de julio de 2006, teniendo como sede el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, **a partir del ciclo escolar 2022 "B"**, para quedar como sigue:

"DÉCIMO TERCERO. El costo por concepto de matrícula de cada uno de los ciclos escolares, es el equivalente a 3.5 Unidad de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente, tanto para nacionales como extranjeros".

TERCERO. Ejecútense el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 09 de diciembre de 2021

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yañez

C. Daniel Cortés Largo

C. Francisco Javier Armenta Araiza



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos